



“...Santa Marta con una maza en la mano y un animal debajo de los pies con cola de pescado y cabeza de perro y alas pequeñas y asido al pescuezo con un cordón y el cabo del cordón asido al cinto de Santa Marta...”

[ES 35001 AMC/INQ-065.019, Declaración de Francisco Benítez de San Juan]

### Inquisición, hechicería y superstición

La documentación generada por el Tribunal del Santo Oficio de Canarias da forma a uno de los fondos documentales más representativos y valiosos conservados en el Archivo de El Museo Canario. Su interés no sólo radica en el hecho de que se trate de una documentación de gran interés para el estudio de la historia del archipiélago, sino en que sea uno de los archivos inquisitoriales más completos y mejor conservados de los producidos por los distritos hispanos.

El Santo Oficio de la Santa Inquisición fue fundado en 1478 bajo el reinado de los Reyes Católicos con el objetivo de luchar contra la herejía. En 1492 las islas Canarias fueron adscritas al Tribunal del distrito de Sevilla, designándose un inquisidor específico en 1505. El archipiélago pasó a configurarse como un tribunal independiente en 1568.

El distrito inquisitorial canario tenía su sede en Las Palmas de Gran Canaria. Durante sus más de 300 años de existencia, los miembros del tribunal insular velaron por la ortodoxia de la fe, investigando cualquier comportamiento herético, impidiendo la propagación de ideas heterodoxas, y castigando a los que se desviaran de los preceptos establecidos.



#### El Museo Canario

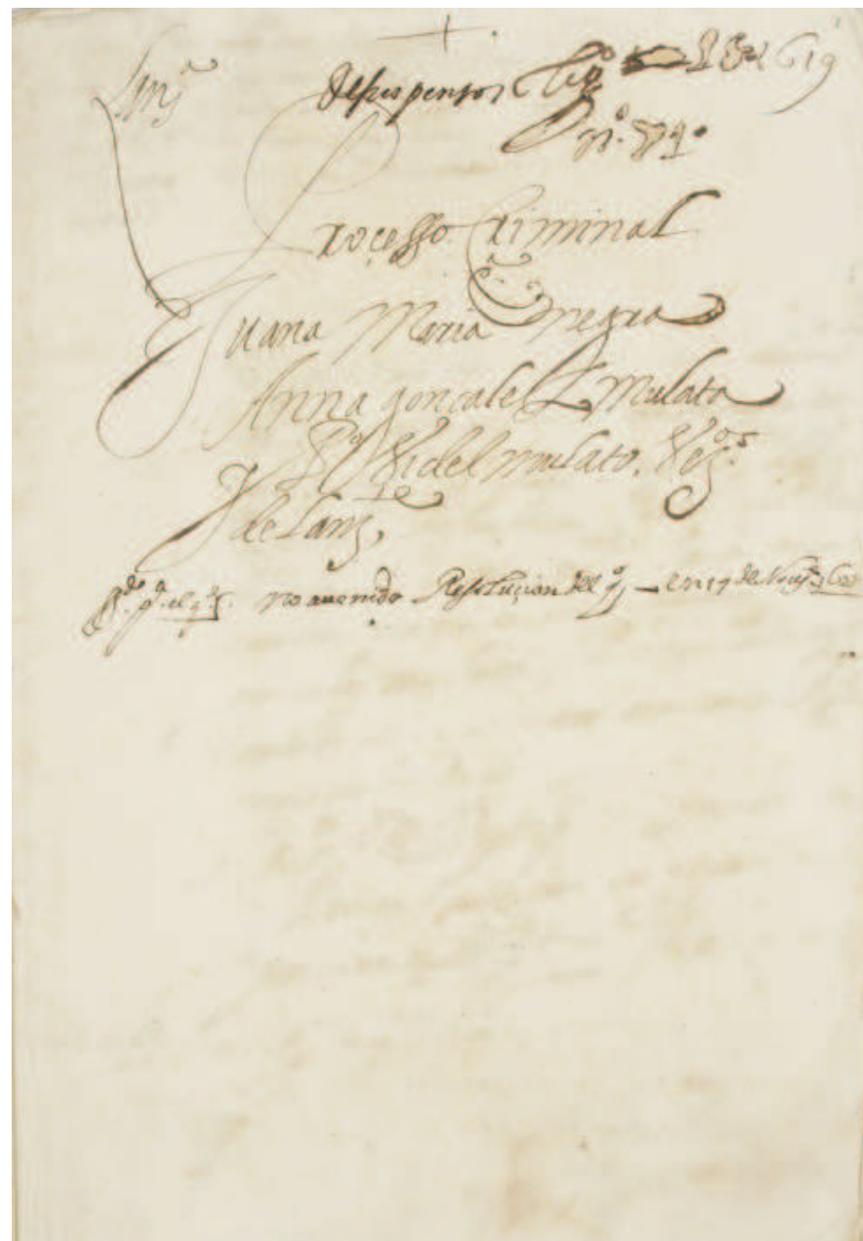
Dr. Verneau, 2. Vegueta  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
info@elmuseocanario.com  
www.elmuseocanario.com

## Hechicería y superstición en el archivo del Santo Oficio canario

A lo largo de su andadura, la justicia del Santo Oficio procesó en Canarias a más de 2.000 personas, concentrándose el mayor número de causas durante la segunda mitad del siglo XVI, y disminuyendo progresivamente su frecuencia con el paso del tiempo. Los judíos, protestantes, mahometanos, blasfemos, bigamos y solicitantes, entre otros, fueron quienes se sentaron ante el Tribunal canario con más asiduidad.

Sin embargo, y al margen del interés que este tipo de causas presenta, nos detendremos en esta ocasión en un proceso abierto por un delito de hechicería que, junto a la brujería, fueron prácticas supersticiosas perseguidas de manera constante, no sólo por la Inquisición -en tanto en cuanto era considerada en la mayor parte de los casos como una forma de herejía-, sino también por la justicia secular.

La férrea vigilancia afectó tanto a la magia culta, representada en nuestro archivo inquisitorial por la *Clavícula Salomonis*<sup>1</sup>, como a los rituales mágicos populares, ámbito este último en el que se inscribe el documento que comentamos. En éste, los inquisidores abren un proceso criminal contra tres vecinos de Lanzarote, isla que, tal como señala el profesor Fajardo Spínola tenía fama durante la Edad Moderna de estar dominada por la magia. Así, Juana María, negra; y Ana González y Pedro Videl, mulatos, fueron denunciados por realizar prácticas supersticiosas y mágicas al poseer piedras de ara e imágenes de Santa Marta, 'objetos vinculados con ritos populares relacionados con la adivinación, la curación y la propiciación del amor.



Proceso criminal contra Juana María, negra, Ana González, mulata y Pedro Videl, mulato, vecinos de Lanzarote.

<sup>1</sup> Archivo de El Museo Canario, ES 35001 AMC/ INQ/CB 0004 [Colección Bute, libro VI, serie 1ª, fol. 34]



En efecto, con el objetivo de buscar o conservar el amor, o el deseo de saber y sanar, se ponían en práctica en Canarias diversos rituales, entre los que las encomiendas a advocaciones religiosas y la manipulación de las piedras de altar consagradas -lo que implicaba su sustracción de templos y ermitas- se contaban entre los más habituales. No es extraño, por tanto, que los inquisidores iniciaran diligencias contra los acusados, comenzando su investigación por la visita de la vivienda en la que habitaban. Aquí fueron hallados en el interior de una caja los objetos con los que, supuestamente, llevaban a cabo los sortilegios y ceremonias:

*“...en una caja hallaron tres estampas [...], las dos de Santa Marta, una pintada de azul y azafrán y cardenillo en un papel sencillo y las otras dos en un papel pintado de verde, colorado y negro; la una de Santa Marta con una maza en la mano y un animal debajo de los pies con cola de pescado y cabeza de perro y alas pequeñas y asido del pescuezo con un cordón y el cabo del cordón asido al cinto de Santa Marta...”*  
[Declaración de Francisco Benítez de San Juan]

En esta ocasión Santa Marta es representada, siguiendo la iconografía tradicional, con aceite en su brazo izquierdo e hisopo -maza a la que hace referencia la descripción testifical- en la mano derecha. Completa la imagen un dragón encadenado al cinto de la santa, animal con cabeza de perro y cuerpo de pescado descrito por el testigo, símbolo del diablo. Por lo tanto, el anónimo autor, a pesar de realizar una figuración de carácter popular sin grandes alardes artísticos, era conocedor de los atributos iconográficos de la santa.

Pero ¿por qué una imagen de esta santa? La invocación a Santa Marta, la celebración de misas y ceremonias nocturnas en su honor, el rezo de oraciones a través de las que se solicitaba algo o alguien, son ejemplos de lo arraigado entre la población de la creencia de que los poderes sobrenaturales -en este caso Santa Marta- contribuían a la obtención de un efecto sobre algo, encontrándonos ante el delicado espacio que separa la magia de la religiosidad, hecho por el que este tipo de actos eran especialmente vigilados por los miembros del Tribunal.

Siguiendo con el relato del expediente que nos ocupa, tras el hallazgo de estas imágenes populares de Santa Marta -de la que solo se conserva la aquí reproducida- los oficiales encontraron unas piedras, presumiblemente de ara, envueltas en un paño:

*“... se vio y se halló dos pedazos de piedra de ara, uno grande y otro pequeño, y un papelito que parecía muy claramente ser de la dicha piedra de ara molido...”* [Declaración de Francisco Amado Maldonado]

La posesión de piedras de ara tenía una doble implicación, puesto que entrañaba, además, el haberla sustraído de un lugar sagrado, hecho que convertía el acto en sacrilegio, delito también penado por el Santo Oficio. La piedra de ara, tal como afirmó Ana González en su testificación, era empleada “...para tener ventura...”, utilizándose los polvos -la piedra de ara molida- para hacerlos ingerir en bebidas con la finalidad de atraer el amor o propiciar curaciones.

Este proceso, a pesar de quedar suspenso por no haberse hallado suficientes pruebas para dictar sentencia, es una buena muestra de la combinación de religiosidad y superstición que dominaba en la Edad Moderna sobre buena parte de la población canaria, creencia popular que tenía un claro reflejo en la celebración de ritos, ceremonias y sortilegios para obtener los más diversos fines.

## Bibliografía

FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: “Procesos de hechicería de la Inquisición de Canarias (siglos XVI, XVII y XVIII)”. En: *VII Coloquio de Historia Canario-Americana* (1986). Las Palmas de Gran Canaria : Cabildo Insular de Gran Canaria, 1990, tomo I, pp. 515-534

FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: *Hechicería y brujería en Canarias en la Edad Moderna*. Las Palmas de Gran Canaria : Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992.

FAJARDO SPÍNOLA, Francisco. “El delito de hechicería en Canarias: competencias jurisdiccionales”. En: *IX Coloquio de Historia Canario-Americana* (1990). Las Palmas de Gran Canaria : Cabildo Insular de Gran Canaria, 1993, tomo II, pp. 25-53.



FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: “La hechicería morisca de Lanzarote y Fuerteventura”. En: *IV Jornadas de Estudios sobre Lanzarote y Fuerteventura*. Arrecife : Cabildo Insular de Lanzarote; Cabildo Insular de Fuerteventura, 1995, tomo I, pp. 267-191.

FAJARDO SPÍNOLA, Francisco: *Las víctimas del Santo Oficio. Tres siglos de actividad de la Inquisición de Canarias*. Las Palmas de Gran Canaria. Gobierno de Canarias, 2003.

## Descripción ISAD (g)

### Área de identificación

**Código de referencia:** ES 35001 AMC/INQ-065.019

**Signatura histórica:** XLI-24B

**Sección:** Administración de justicia

**Subsección:** Causas de fe

**Serie:** Libros de suspensos

**Título:** Contra Juana María, negra; Ana González, mulata; Pedro Videl, mulato, por hechicería.

**Fechas:** 1618.Diciembre.8-1619.Enero.18

**Volumen y soporte:** 15 folios

### Área de contexto

**Nombre del productor:** Inquisición de Canarias

### Área de contenido y estructura

**Alcance y contenido:** Contra Juana María, negra; Ana González, mulata; Pedro Videl, mulato, vecinos de Lanzarote, por hechicería.

Contiene:

1.- Presentación de la información contra Juana María, Ana González y Pedro, mulato, a cargo de Gabriel Martínez Pastor, fiscal del Santo Oficio (18 enero 1619)

2.- Acta por la que -a través de Gaspar López, maestro de navío-, son remitidos al tribunal Juana, negra, Ana, mulata, y Pedro, mulato. También se envían unas piedras de ara y unas imágenes representando a Santa Marta (31 diciembre 1618)

3.- Declaración de Juan de Ribera, vecino de Lanzarote, contra Dominga (8 diciembre 1618)

4.- Auto ordenando realización de diligencias (8 diciembre 1618)

5.- Declaración de Rodrigo de Arias Lemes, relatando lo hallado en casa de Dominga y Juana, mulata: un dibujo representando a Santa Marta; otra imagen en la que figuraban personajes masculinos flanqueando una rueda coronados por Cristo. Asimismo, declara haber localizado un trozo de piedra de ara en poder de Juana, mulata (8 diciembre 1618)

6.- Declaración de Francisco Amado Maldonado, alguacil mayor, sobre lo hallado en la casa de Dominga y Juana, mulata (8 diciembre 1618)

7.- Declaración de Francisco Benítez de San Juan, procurador de Lanzarote, sobre lo hallado en casa de Juana, negra, y Dominga, mulata portuguesa (8 diciembre 1618)

8.- Declaración de Pedro de Videl, mulato, natural de Madeira, contra Ana González, por poseer piedras de ara (8 diciembre 1618)

9.- Auto (10 diciembre 1618)

10.- Declaración y confesión de Juana María, negra, de 30 años (8 diciembre 1618)

11.-Declaración y confesión de Ana González, de 46 años, natural de Madeira (8 diciembre 1618)

12.- Auto de remisión de declaraciones a los señores del Santo Oficio (28 diciembre 1618)

13.- Auto por el que se prohíbe a los acusados abandonar la ciudad (31 diciembre 1618)

14.- Auto de notificación del auto precedente (31 diciembre 1618)

15.- Votos emitidos por los inquisidores contra Juana María, negra, Ana González y Pedro Videl, mulatos, vecinos de la isla de Lanzarote: se nombra una comisión para investigar el caso (18 enero 1619)

16.- Auto permitiendo a los acusados volver a Lanzarote donde han de permanecer hasta nueva orden (19 de enero 1619)

17.- Dibujo coloreado representando a Santa Marta (20,5x14,5 cm)

### Notas

El documento pertenecía originalmente al legajo 15 de suspensos (nº 71)